



Rad. 680013110004-2020-00024-00 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.
Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de marzo de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud del Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga comunicada mediante oficio 049, sería del caso tomar nota del remanente, de no observar que a folio 43 del cuaderno de medidas cautelares, se tomó nota del embargo de remanente ordenado por el Juzgado Séptimo de familia de esta ciudad desde el 19-10-2021, en consecuencia y con fundamento en el parágrafo 3º del art. 466 del CGP., por existir otra orden de embargo de remanente anterior, no se toma nota.

Oficiese.

NOTIFÍQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA.
BUCARAMANGA.**

La anterior providencia se notifica a las partes, por anotación en el estado No. 31 fijado en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m. hoy, **22 DE MARZO DE 2022.**

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
SECRETARIA**